

ACTA

ASUNTO: Pleno Extraordinario
23.diciembre.2025

Referencia: Pleno extraordinario 23.12.2025
Expediente: 2025/00043229P
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día 23 de diciembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejala del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejal del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Baset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Beatriz Cercas García	Concejala PSOE
-----------------------	----------------

La Concejala D.^a Beatriz Cercas García no asistió a la sesión, excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Sección de Contratación. Número: 2025/00042696G.

Proposición de la Alcaldía de prórroga durante el ejercicio de 2026, de las vigentes tarifas bonificadas de abonos y títulos multiviajes del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

«Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, que establece:

“El Alcalde o Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a iniciativa propia, de los Concejales y Concejales Delegados o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión Informativa, si bien debidamente informados por los servicios técnicos municipales, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno previamente ratifique por mayoría simple su inclusión en el orden del día.

Dichas proposiciones contendrán necesariamente una parte expositiva y justificativa de su tratamiento y un proyecto de acuerdo concreto, asimismo, a adoptar”.

Se somete al Pleno de la Corporación la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE PRÓRROGA DURANTE EL EJERCICIO DE 2026 DE LAS VIGENTES TARIFAS BONIFICADAS DE ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

Examinado el expediente promovido para adoptar, en su caso, el acuerdo plenario de prórroga, durante el ejercicio de 2026, de las vigentes tarifas bonificadas de abonos y títulos multiviajes del Servicio público de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres.

Visto el informe, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

A solicitud del Sr. Concejala Delegado del Área, se emite el presente informe sobre la continuidad de las bonificaciones actualmente implantadas en los títulos de transporte que dan acceso al transporte urbano en autobús a lo largo del año 2026, el que suscribe

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

a) El contrato de gestión del servicio público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en autobús de la ciudad de Cáceres, está adjudicado a SUBUS GRUPO DE

TRANSPORTE, S.L.

b) Los títulos de transporte que dan acceso al transporte urbano colectivo en la ciudad de Cáceres, son:

- Billete sencillo.
- Billete especial y Estación Arroyo Malpartida de CC.
- Billete sencillo a Rincón de Ballesteros.
- Bonobús.
- Bono combinado.
- Pases de beneficiarios del IMAS.
- Bono familia numerosa general.
- Bono familia numerosa especial.
- Abono tarjeta mensual.
- Pases de empleados y familiares de empleados.
- Bono joven.
- Bono mayores de 65 años.

De citados títulos, están bonificados al 50 % y tienen el carácter de gratuitos los siguientes títulos, que cumplen con las condiciones recogidas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero:

- Bonobús.
- Bono combinado.
- Pases de beneficiarios del IMAS.
- Bono familia numerosa general.
- Bono familia numerosa especial.
- Abono tarjeta mensual.
- Bono joven (menores de 16 años).

Quedando excluidos el “billete sencillo”, “billete especial” y “billete sencillo de Rincón de Ballesteros” según citada normativa, además de los “pases de empleados y familiares de empleados”.

c) Además de los títulos anteriores que están sujetos a ayuda por parte del gobierno, el bono de mayores de 65 años “bono senior” tiene también carácter de gratuito para los usuarios que cumplen citado requisito.

d) La bonificación del 50 % de los títulos multiviajes, la gratuidad del Bono joven y Bono senior están en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- EVOLUCIÓN DE LOS VIAJEROS E INGRESOS CON CITADAS MODIFICACIONES.

De los datos analizados del año 2024 y 2025 (enero-noviembre), en los que ha estado en vigor la bonificación del 50% de los títulos multiviajes, y la gratuidad de los menores de 16 años y mayores de 65 años, se desprende que ha continuado el crecimiento de viajeros.

Comparado el año 2024 con 2025:

- Los viajeros totales registrados en los meses de enero a noviembre de 2025, han sido 5.804.344, lo que supone un 2,88 % más que los viajeros en el mismo periodo del año 2024.

Estimando que este incremento se ha debido a la bonificación del 50 % en los billetes multiviajes y la gratuidad del servicio en los menores de 16 años y mayores de 65 años de nueva implantación.

- En cuanto a la recaudación, la tarifa media de viaje ha variado de 0,73 €/viaje (en 2019) a 0,42 €/viaje (en 2024 y 2025) debido a la migración de usuarios y sobre todo a la bonificación de los títulos multiviajes.

Los usuarios, por tipos de billetes, en el año 2025, han sido:

- Viajeros totales del servicio enero-noviembre: 5.804.027.

- Viajeros que ha utilizado el billete sencillo: 893.457 (15,40 %).
 - Viajeros que han utilizado billetes multiviajes bonific.: 3.910.081 (67,40 %).
- Viajeros jóvenes 16 años: 526.748 (9,00 %) a partir del 1 de marzo.
- Viajeros mayores de 65 años: 449.674 (7,75 %) a partir del 1 de mayo.
 - Otros viajeros (familiares, ...): 24.067 (0,45 %).
- De este comparativa se observa que:
- El 67,40 % de los usuarios han utilizado algún tipo de título con bonificación del 50 %.
 - El 15,40 % de los usuarios han utilizado los billetes sencillos sin bonificación.
 - El 16,75 % de los usuarios han sido viajeros menores de 16 años o mayores de 65 años.

3.- GRATUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO PARA MENORES DE 16 AÑOS “BONO JOVEN” Y MAYORES DE 65 AÑOS.

El objeto del presente estudio es estimar la repercusión económica que tendrá la aplicación de la gratuidad de los menores de 16 años “Bono joven” y mayores de 65 años “Bono senior” en los ingresos del servicio público del transporte urbano en autobús, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

- Desde la entrada en vigor de la gratuidad de los menores de 16 años en 2022 hasta la fecha del presente informe, se han dado de alta en el servicio, en la “tarjeta bono joven”, un total de 9.542 usuarios.

En cuanto al “bono senior” implantado en mayo del presente año, los usuarios dados de alta ascienden a 8.252.

- De marzo a noviembre de 2025, los viajeros del transporte urbano en autobús que utilizaron el “bono joven” fueron 526.748.

- De mayo a noviembre los viajeros que han utilizado la tarjeta de mayores de 65 años “bono senior” fueron 449.674.

Extrapolando los datos de los mayores de 65 años al mismo periodo que el de los jóvenes de 16 años, se observa que los usuarios son similares.

Si extrapolamos citadas ratios al año completo 2025 obtenemos un total de 1.500.000 viajeros.

- Para el presente estudio, estimamos que al menos el 50 % de los jóvenes menores de 16 años y mayores de 65 años seguirían utilizando el autobús con cualquiera de sus títulos de transporte aun no siendo gratis. Con esta hipótesis, tendríamos que los ingresos aumentarían en unos 350.000,00 Euros al año (IVA no incluido).

No obstante lo anterior, a los efectos del presente estudio, se incluye el coste de citada gratuidad en el estudio de Bonificación de las Tarjetas Multiviajes que se desarrollan en el siguiente apartado.

4.- BONIFICACIÓN Y AYUDAS TARJETAS MULTIVIAJES AÑO 2026:

a) Bajada de ingresos por bonificación año 2026:

El cálculo se va a realizar con las siguientes hipótesis:

- Que se mantiene el bono joven hasta los 16 años con carácter de gratuidad y mayores de 65 años.

- Que se bonifican los títulos multiviajes en un 50 %.

- Que el número de usuarios total del servicio del año 2025 sean obtenido de los reales a noviembre, estimando que diciembre será similar a diciembre de 2024. Con un total de 6.302.440 viajeros.

- El cálculo de los ingresos si no se aplica la bonificación, se estimará con una bajada del 15 % de los usuarios totales del 2025 en citado periodo y con la hipótesis de que los usuarios del servicio no migrarían de unos títulos de transporte a otros.

- Que los viajeros del año 2026 serán similares a los del 2025.

Con esta hipótesis tenemos:

INGRESOS PREVISTOS AÑO 2026 (ENERO-DICIEMBRE)	
Viajeros año 2026, sin bonificación	5.672.196 €
Viajeros año 2026, con bonificación 50 % y gratuidad	6.485.211 €
Ingresos previstos sin bonificación	4.129.334 €
Ingresos previstos con bonificación 50 %, y gratuidad joven-mayores 65	2.584.000 €
Repercusión recaudación	1.545.334 €

De la tabla anterior se observa que el Déficit previsto por la reducción del 50 % de los títulos multiviajes y la gratuidad del bono joven (menores de 16 años) y bono senior (mayores de 65 años) en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, asciende a **1.545.334,00 Euros (IVA no incluido)**.

b) Ingresos previstos concesión ayuda:

A la fecha del presente informe, no se ha publicado ninguna ayuda a las bonificaciones del transporte urbano de viajeros por parte del Gobierno de España.

No obstante lo anterior, y con el fin de realizar una estimación, si se aprobasen ayudas al transporte urbano por parte de Gobierno de España, utilizaremos el criterio establecido para las ayudas recogidas en el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte y de seguridad social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, para el cálculo de las ayudas previstas en citado Real Decreto Ley, en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, según se recoge en la Resolución de la secretaría general de movilidad sostenible de concesión de ayudas directas al transporte terrestre, de fecha 10 de diciembre de 2025, se le concede al Ayuntamiento de Cáceres una ayuda de 513.364,13 Euros.

Si extrapolamos citada ayuda al año completo, obtenemos un importe de aproximado de 1.026.000 Euros, al ser los viajeros en ambos periodos son muy similares.

c) Resultado déficit previsto en el año 2026:

De los datos anteriores, se tiene:

- La repercusión de las bonificaciones y gratuidad en menores de 16 años y mayores de 65 años, para todo el año 2026, asciende a la cantidad de **1.545.334,00 Euros (IVA no incluido)**.

- Si estimamos la aprobación de ayudas a estas bonificaciones por parte del Gobierno para todo el año 2026, y siguiendo el mismo criterio de cálculo que el establecido en las ayudas concedidas para el periodo julio-diciembre de 2025, esta ascendería a **1.026.000 Euros**.

- De obtener la ayuda por el importe anterior, el déficit estimado a sufragar el Ayuntamiento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, es de unos 519.334,00 Euros (IVA no incluido).

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONIFICACIÓN 50 % EN MULTIVIAJES 2026	
Repercusión bonificación 50 % multiviajes y gratuidad bono joven	1.545.334 €
Ayuda Gobierno estimada	1.026.000 €
Aportación o subvención Ayuntamiento	519.334 €

5.- CESION PARCELA A INCORPORAR AL SERVICIO:

Una vez firmada el Acta de Entrega y Recepción de un terreno de 628,96 m2 cuyo derecho de uso fue cedido gratuitamente a la Junta de Extremadura para la ampliación del patio de dársenas de la Estación de Autobuses, sito en Avda. de la Hispanidad de Cáceres, Referencia Catastral 5413501QD2751C0001ZR. A los efectos de su conservación y mantenimiento, se Propone que citada parcela sea cedida a Subus Grupo de Transporte, S.A., pasando a formar parte de las instalaciones del servicio de transporte urbano en autobús hasta la finalización del contrato.

Esta cesión se hace sin coste alguno para este Ayuntamiento; el adjudicatario no podrá realizar obras o actuaciones que no consten con la Autorización de este Ayuntamiento, salvo las necesarias para la conservación y mantenimiento de la misma.

6.- CONCLUSIONES.

a) La reducción de ingresos por la aplicación de las bonificaciones de los títulos multiviajes y gratuidad bono joven (menores de 16 años) y bono senior (mayores de 65 años), durante los meses de Enero a Diciembre de 2026, asciende a **1.545.334,00 Euros (IVA no incluido)**, con las condiciones e hipótesis recogidas en el presente informe.

b) Utilizando la hipótesis de que el Gobierno apruebe ayudas al transporte urbano, y con las condiciones recogidas en el presente informe, las mismas podrían ascender a un total de **1.026.000,00 Euros**.

En este caso el importe a asumir por el Ayuntamiento se reduciría a la cantidad de **519.334,00 Euros**.

c) Tal y como establece en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerado para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente en un importe que cubra el 95 % de los ingresos no recaudados mensualmente. No obstante, queda esta valoración a criterio de los servicios jurídicos y económicos.

d) De aprobarse todas o parte de estas medidas por el órgano de contratación, se proponen las siguientes condiciones y tarifas:

- Los usuarios que recarguen la tarjeta mensual antes de estar aprobada esta medida, tendrá derecho, previa solicitud y justificación, a la devolución del 50 % del precio del abono del mes o meses recargados en su caso, una vez aprobada la misma y durante su vigencia.

- Los usuarios que recarguen en citado periodo mensualidades que no sean para los meses de aplicación de la bonificación, No se le aplicará la bonificación Es decir, si a finales de diciembre de 2026 (o cualquier otra fecha) un usuario quiere recargar la tarjeta mensual para los meses de enero o febrero de 2027, esta recarga no estará bonificada, salvo aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

- Los beneficiarios de la tarjeta joven y/o tarjeta “mayores de 65 años” deberán abonar el coste de adquisición y personalización de la “nueva tarjeta” que da derecho a esta bonificación. Con un coste de 2,25 Euros/unidad, IVA incluido.

- Las tarifas a aplicar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, serían:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.

- Mayores de 65 años = acceso gratuito.

- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS
Bonobús	4,00 €

Bono combinado	5,50 €
Pases beneficiarios IMAS	2,00 €
Bono Familia Numerosa General	3,20 €
Bono Familia Numerosa Especial	2,00 €
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50 €

- Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billete sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

e) Se PROPONE la cesión a Subus Grupo de Transporte, S.L, la parcela Referencia Catastral 5413501QD2751C0001ZR, para que forme parte de las instalaciones del servicio hasta la finalización del contrato, según se recoge en el Apartado 6 del presente informe.

Se ha dado traslado del presente informe a SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., concesionaria de citado servicio, a los efectos de que manifiesten su Conformidad o que realice las consideraciones que estime oportunas. Una vez recibida contestación se dará traslado a esa sección para que se adjunte al expediente. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos. En Cáceres, a 12 de diciembre de 2025. EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL”.

Y, asimismo, el informe, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente promovido para adoptar, en su caso, el acuerdo por el Pleno de la Corporación de prorrogar durante el ejercicio de 2026 de las vigentes tarifas bonificadas de abonos y títulos multiviajes del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- las tarifas vigentes actualmente bonificadas son las siguientes:

- Menores de 16 años = acceso gratuito.
- Mayores de 65 años = acceso gratuito desde el 1 de mayo de 2025.
- Descuento del 50 % en los títulos multiviajes:

BONOS (mínimo 10 viajes)	TARIFAS en €
Bonobús	4,00
Bono combinado	5,50
Pases beneficiarios IMAS	2,00
Bono Familia Numerosa General	3,20
Bono Familia Numerosa Especial	2,00
ABONOS MENSUAL	
Abono mensual	14,50

Al resto de títulos que dan acceso a la utilización del servicio de transporte urbano en Cáceres, se les aplicará las tarifas actualmente aprobadas sin bonificación (billete sencillo, billete especial - Estación Arroyo Malpartida y billete sencillo Rincón de Ballesteros).

Segundo.- A petición del Sr. Concejale Delegado del Área, el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, con fecha 12 de diciembre de 2025, ha emitido informe técnico en el que se determina el previsible coste económico de la medida.

Referencia normativa.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).
- Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. (LGT).
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo de 2004. (TRLHL).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- La contraprestación del servicio de transporte público urbano de viajeros de este Ayuntamiento se conceptúa como tarifa o ingreso de derecho privado, no siéndola de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria que dispone que estará sujeta a reserva de ley: *d). El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

En este caso, será posible la modificación de la tarifa, mediante el establecimiento de dicha bonificación, que entendemos estará motivada como medida de apoyo económico a los usuarios en general del servicio, a los sectores más vulnerables, así como medida de fomento de uso del transporte público entre la población juvenil y mayor, así como de contención de los precios.

El establecimiento de esta exención no representa una modificación contractual, al establecer en la cláusula 15ª del PCAP que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, añadiéndose en la cláusula 16ª de dicho pliego, que la modificación de las tarifas, conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

Segunda.- En el caso de que se apruebe la prórroga de las tarifas bonificadas, tendrá como consecuencia una disminución de los ingresos de tarifas a percibir por la empresa concesionaria, que exige el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión al que tendrá derecho dicha empresa, conforme determina la cláusula 16 del PCAP que establece que la modificación de las tarifas conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

Tercera.- En referencia, al impacto económico de la medida, se determina en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, que la prórroga de las bonificaciones actualmente vigentes para el ejercicio de 2026 (bonificaciones y gratuidad en menores de 16 años y mayores de 65) tendrá una repercusión en la recaudación 1.545.334,00 Euros (IVA no incluido). Si, se aprobase por el Gobierno nuevas ayudas para todo el año 2026, y siguiendo el mismo criterio de cálculo que el establecido en las ayudas concedidas para el periodo julio-diciembre de 2025, esta ascendería a 1.026.000 Euros. De obtener la ayuda por el importe anterior, el déficit estimado a sufragar el Ayuntamiento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, es de unos 519.334,00 Euros (IVA no

incluido).

Para aprobar esta medida debe existir crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del ejercicio de 2026.

Los efectos jurídicos derivados de dicho acuerdo consisten fundamentalmente en la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, conforme establecen las cláusulas 15ª y 16ª del PCAP.

Dichas cláusulas establecen que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal y su modificación conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación.

El desequilibrio económico producido por esta medida, debe compensarse a la empresa adjudicataria por la merma de ingresos recaudados, mediante el incremento de las entregas a cuenta mensuales u otra medida pertinente, sin perjuicio de la liquidación del periodo que se realice en la siguiente anualidad.

Por lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno en aprobar la prórroga de las bonificaciones y exenciones actualmente vigentes de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros para la anualidad de 2026, en los términos propuestos por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios municipales, siempre que, de acuerdo con el informe de fiscalización que emita la Intervención municipal, exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para el ejercicio de 2026. En Cáceres, a 16 de diciembre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL”.

E, incorporado el expediente el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), y 4.1 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente.- Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

De acuerdo con las previsiones recogidas en el informe del Jefe de Servicio de Inspección municipal, la cantidad a cofinanciar por la adopción de este programa de bonificaciones durante todo el ejercicio 2026 asciende a **519.334,00 €**, si se cuenta con la subvención estatal que ascendería a **1.026.000,00 €** (siguiendo el mismo criterio de cálculo que el establecido en las ayudas concedidas para el periodo julio-diciembre de 2025) para lo cual deberá consignarse crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 12/4411/472 del Presupuesto de 2026 para atender esta medida.

No obstante, debería adoptarse el acuerdo de bonificaciones contempladas en el presente expediente de manera condicionada a la aprobación de la subvención por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, toda vez que, en caso contrario, la asunción por el Ayuntamiento de estas bonificaciones con cargo a sus recursos propios provocará una fuerte tensión presupuestaria.

Segundo: Órgano competente.- Considerando que se trata de un contrato aprobado

por el Pleno de la Corporación, atendiendo a su importe y número de años de concesión, de conformidad con la normativa aplicable, en concreto con lo señalado en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), corresponde su aprobación a dicho órgano competente.

Tercero: Otros extremos adicionales (Base de Ejecución 41.2, apartado 4º, y artículo 219.2 del TRLRHL):

1. Informe del servicio interesado en la celebración (o modificación) del contrato. En el expediente remitido consta informe del Jefe del Servicio de Inspección, de valoración de las medidas que se proponen (Art. 22 TRLCSP).

2. Se aporta el preceptivo informe de la Secretaría General (Disposición Adicional Segunda, apartado 8º, del TRLCSP).

Otras observaciones: El importe acumulado de modificaciones, incluyendo la propuesta, supera el 10 por cien del importe anual de adjudicación del contrato (de 7.258.048,52 €), como ya se ha estado reflejando en los informes de las últimas modificaciones propuestas, al entender el que suscribe que el reequilibrio económico del contrato conlleva una modificación contractual, ya que no se trata del restablecimiento del equilibrio económico provocado por variaciones en la demanda de ingresos sin intervención gubernamental que hacen que el déficit sea mayor o menor, sino de una modificación "Factum Principis" (ya se señaló de esta manera para la reciente modificación de la Línea 8 la cual supuso incluso sin considerar aquellas que afectaban a las tarifas, que el total acumulado de las modificaciones realizadas hasta la fecha superasen el límite del 10 por cien del importe anual de adjudicación).

En consecuencia con lo señalado en el apartado primero del presente informe, debería adoptarse el acuerdo de aprobación del mantenimiento de las bonificaciones en 2026 supeditado a la concesión de las ayudas para el transporte colectivo urbano de viajeros en 2026 por parte del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible. En Cáceres, a 17 de diciembre de 2025. EL INTERVENTOR GENERAL".

Y, asimismo, la conformidad de la empresa concesionaria.

Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de las bonificaciones actualmente vigentes de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros para la anualidad de 2026, quedando su eficacia condicionada a la entrada en vigor de la normativa reguladora de la concesión de ayudas estatales al transporte urbano de viajeros para el próximo ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Prorrogar para el ejercicio de 2026 las exenciones de tarifas a favor de las personas menores de 16 años y mayores de 65 años».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veinticuatro** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de las/os Concejales/es del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los **veinticuatro** miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar su

inclusión en el orden del día.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Proposición presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veinticuatro** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por la Alcaldía Presidencia y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de las bonificaciones actualmente vigentes de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros para la anualidad de 2026, quedando su eficacia condicionada a la entrada en vigor de la normativa reguladora de la concesión de ayudas estatales al transporte urbano de viajeros para el próximo ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Prorrogar para el ejercicio de 2026 las exenciones de tarifas a favor de las personas menores de 16 años y mayores de 65 años.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 96ba1497505ce3004012354744756aff0af2a95797bf68a9745571d05e58f64d9b7850f3e89c626b760952a0dce091fa2d0253c05a8b973d77a18530da60b0ae. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NWI2YThkZTgtNmEwNi00MTNhLWJkM2ltNmlyZjRhMTAxZDVi>.

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:01:57 : 1. Proposición de la Alcaldía de prórroga durante el ejercicio de 2026, de las vigentes tarifas bonificadas de abonos y títulos multiviajes del Servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres.

00:02:09 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:03:52 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:03:53 - *Votación ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día.*

00:04:05 - *Muriel Tato, Pedro Juan*

00:06:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:06:56 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

00:13:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:13:24 - Fernández Casero, Ana Belén

00:15:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:15:25 - Muriel Tato, Pedro Juan

00:20:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:20:08 - Votación.

00:20:41 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veintidós minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

